

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

CONTADURÍA.—NEGOCIADO 4.º

Año natural de 1900.—Primer trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año natural de 1900 en concepto de contingente provincial, cuyo reparto es igual al que sirvió para el ejercicio de 1899 á 1900, á virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1899, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 Febrero de 1900.—
El Gobernador, Santiago de Liniens, 226.—916.

Sesión de 2 de Diciembre de 1899

Señores que asistieron:
Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Mejía.—Noreña.—Pané.—Raboso.—Salcedo.—Sandoval.—Pérez Magnán (Secretario)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Agustín y García, fué

leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Beltrán rogó se diese lectura de los oficios en que el Sr. Presidente y los dos Vicepresidentes excusan su asistencia á la sesión.

El Sr. Presidente (Agustín) contestó que no podía complacerle por no existir sobre la Mesa.

El Sr. Beltrán añadió que debía aplicarse contra ellos el rigor de la ley, puesto que el Sr. Presidente, en la sesión anterior, manifestó que excitaba el celo de los Sres. Diputados para que los que no pudiesen asistir se excusasen en forma.

El Sr. Mejía manifestó que, como la discusión se había adelantado, no había podido expresar que el Sr. Presidente, por estar ocupado en otros asuntos de importancia, no podía concurrir á la hora de abrirse la sesión, y lo efectuaría más tarde por la expresada causa.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Pané.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar un expresivo voto de gracias al Profesor del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, D. Juan Azúa, por su ofrecimiento espontáneo á cambiar por su cuenta el solado ó pavimento en el cuarto de curas del Pabellón tercero del Hospital de San Juan de Dios, de que esta encargado. Este acuerdo fué adoptado por unanimidad y á propuesta del Sr. Salcedo como Visitador del Establecimiento.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Delineante tercero D. Félix Prieto Fernández, comunicada por el Sr. Arquitecto Jefe, y que pase el oficio á la Comisión de Personal para los efectos oportunos.

Hacer constar en acta el agrado con que la Corporación ha visto la conducta observada por los Peones camineros Saturio Martínez y Guillermo Carrero auxiliando á Antonio Amat, á un sobrino de éste y á un criado, vecinos de Colmenar Viejo, que venían perseguidos por una cuadrilla de malhechores con objeto de robarles 2.500 duros que llevaban en su poder, lo cual no pudieron conseguir por la inmediata intervención de dichos Peones, y que este hecho se haga constar como nota favorable en sus expedientes respectivos.

Quedar enterada de que los señores Negro y Villanova no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y los Sres. Cemboráfn Es-

paña y Ranero por ocupaciones de carácter urgente.

Entrando en el orden del día, y dada cuenta del expediente instruido por la Comisión de Gobernación con motivo del Reglamento de Policía de tranvías de esta Corte, se leyó la siguiente enmienda:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al dictamen relativo al Reglamento de los tranvías de Madrid.—Informar en el sentido de que se declare haber lugar á los recursos de alzada interpuestos sólo en el sentido de que no procede aprobar el Reglamento de que se trata en ninguno de sus artículos, por no tratarse en él del servicio de tranvías eléctricos, en cuyo sentido debe reformarse aquél, pudiendo además indicarse al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, para que lo haga al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, la conveniencia de que en el citado Reglamento se desarrollen, entre otras, las siguientes bases: Primera. Que se establezcan aquellas reformas que hace necesarias la tracción eléctrica en los tranvías.—Segunda. Que los cargos de Director facultativo, Jefe técnico ú otro análogo en cada Empresa, y por tratarse de un servicio público, sean desempeñados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas ó Arquitectos nacidos en España y cuyos títulos profesionales tengan carácter legal en el territorio de la Nación.—Palacio de la Diputación 27 de Noviembre de 1899.—Ramón de Cárdenas».

El Sr. Cortinas dijo, que estando quizás conforme en el fondo con el Sr. Cárdenas, tenía el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, porque, con arreglo á las disposiciones vigentes, la facultad de dictar los Reglamentos de tranvías corresponde al Ayuntamiento, no siendo esta la misión de la Diputación y sí sólo la de informar lo remitido por el Gobernador, y en tal concepto no puede inmiscuirse en las atribuciones de aquél, siquiera haya variado radicalmente la fuerza de tracción.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que le extrañaba le dijese el Sr. Cortinas que la Diputación no tenía que reconocer hoy de un recurso de alzada, si no sólo informar un Reglamento ya aprobado, siendo así que en la sesión anterior había dicho que sólo

de recursos de alzada se trataba; y efectivamente, sólo en esta forma podía haber llegado el asunto á la Diputación, por lo que podía informarse, no sobre el fondo del Reglamento, si no sobre el de los recursos. Por eso entendía que podía y debía aceptarse la enmienda, puesto que ningún perjuicio causaba y se limitaba á reorganizar un servicio.

Después de rectificar brevemente el Sr. Cortinas, el Sr. Cárdenas manifestó que no tenía inconveniente en retirar la enmienda siempre que al remitir el informe al Sr. Gobernador se le hiciese presente el deseo de que se adicione el Reglamento en el sentido que se indica.

Aceptada en esta forma por el señor Cortinas, fué aprobado el dictamen.

También lo fué el de la Comisión de Hacienda proponiendo se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de Colmenarejo sobre conversión de sus atrasos de repartimiento en obligaciones municipales.

Leído otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se aprueben las cuentas de Colecturía del Hospital provincial rendidas por el Capellán mayor Colector del mismo, correspondientes á los meses de Abril á Agosto de 1899, el Sr. Chapaprieta rogó se retirase con objeto de que se unan los justificantes que acrediten las partidas.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen.

De conformidad con varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior relativos al ramo de Fomento, fueron confirmados los siguientes:

Disponer se conteste al Sr. Director de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante á su oficio fecha 8 de Junio último: 1.º Que la misma se sirva remitir á esta Diputación copias literales de la Real orden de 14 de Octubre de 1896 aprobatoria del expediente de supresión de los pasos á nivel existentes en los kilómetros 27 y 28 modernos de la línea férrea de Madrid á Ciudad Real, y del presupuesto de las obras del establecimiento del nuevo paso á nivel construido. 2.º Que caso de que dicha Real orden no determine quién ha de abonar el importe de la casilla para el Guarda y los haberes de éste, interese la Diputación del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas una decisión sobre el particular. Y 3.º Que una vez resuelto por la Superioridad y sancionado por la Corporación el presu-

puesto de dichas obras, será llegada la oportunidad de formar una liquidación exacta de los gastos, y en su vista, consignar ó no en el presupuesto adicional próximo la cantidad necesaria para el objeto de que se trata.

Disponer que se pidan aclaraciones á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante respecto á la verdadera cifra del presupuesto formado y remitido por dicha Compañía con motivo de las obras del nuevo paso á nivel construído en el punto de cruce de la carretera provincial de Ciempozuelos á la de Torrejón de Velasco con el ferrocarril de Ciudad Real, y que se interese del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas una resolución acerca de quién debe satisfacer los gastos de la casilla y del Guardabarrera.

Se leyó el siguiente acuerdo:

Disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se proceda á la recepción única y su entrega al tránsito público del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas.

El Sr. Chapaprieta explicó su voto diciendo que él, que había sido siempre contrario á la construcción de este camino que ningún beneficio reportaba á la provincia, tenía que votar en contra de todo lo que con este asunto se relacionaba, por más que reconociese que en el presente momento no había más remedio que aprobar lo que era consecuencia de acuerdos anteriores.

El Sr. García Gordo agradeció la explicación del voto hecho por el señor Chapaprieta, afirmando que la Comisión de Fomento no había tenido más remedio que proponer el dictamen, sin que fuese exacto, á su juicio, que el asunto tuviese vicio alguno de origen, pues la Diputación podía acordar la construcción de todos los caminos vecinales que le pareciese oportuno.

El Sr. Salcedo manifestó que él tenía igual idea que el Sr. Chapaprieta, por cuya razón á nadie extrañaría que siendo individuo de la Comisión de Fomento votase en contra del acuerdo.

El Sr. García Gordo contestó que las razones que el Sr. Salcedo tenga para votar en contra las debió exponer en la Comisión en que se trató del asunto, y haber formulado un voto particular.

El Sr. Salcedo contestó que cuando se trató del expediente no concurrió á la reunión.

Sin más discusión fué confirmado el acuerdo, haciendo constar su voto en contra los Sres. Mejía, Cortinas, Chapaprieta, Salcedo y Lucio.

Con el voto en contra de dichos señores fué confirmado el acuerdo disponiendo que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se proceda á la recepción provisional y su entrega al tránsito público del camino vecinal del Arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y prevenir á dicho facultativo cuide de que el contratista de las obras complete, durante el período de garantía, el afirmado de esta vía en sus dos últimos kilómetros.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo la destitución del escribiente de la sección de carreteras D. Fernando Mínguez, en virtud del expediente instruído por la Comisión de personal, el Sr. Boccherini pidió se hiciese la votación por bolas, de conformidad con lo prevenido en los artículos 88 y 89 del Reglamento para el orden de las sesiones.

El Sr. Presidente contestó que se efectuaría la votación una vez terminados los asuntos del orden del día.

De conformidad con otro dictamen de la misma Comisión, se acordó aprobar las cuentas de material de Secretaría correspondientes al mes de Octubre último, importantes 533'85 pesetas, y que pasen al Sr. Ordenador de Pagos á los efectos oportunos.

También fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia:

Adjudicación definitiva de la subasta para el suministro de aguardiente á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios á favor de D. Mariano Bravo, como único postor.

Devolución de la fianza constituida por D. Esteban Fernández, contratista de carbón de encina á los Establecimientos provinciales, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Idem íd. á D. Vicente Agusti, contratista de garbanzos, por íd. íd.

Idem íd. á D. Narciso Elfas Moraleda, contratista de chocolate, por íd. íd.

Idem íd. á D. Gerardo Martín, por suministro de cera, por íd. íd.

Idem íd. á D. Miguel Retana por el suministro de artículos de mercería al Hospicio, por íd. íd.

Idem íd. á D. Eduardo Lastra, por el suministro de ropas de cama al Hospicio, por íd. íd.

Con motivo de estas devoluciones de fianzas, el Sr. Chapaprieta expuso que por la Ordenación de Pagos debía tenerse presente que algunos de los señores que reclaman las fianzas lo hacen como apoderados, con el fin de que no sean entregadas más que á los verdaderos acreedores ó á los que justifiquen en legal forma su poder.

El Sr. Presidente contestó que así se haría.

A petición del Sr. Chapaprieta quedó sobre la Mesa por dos sesiones el acuerdo adoptado por la Comisión provincial anterior por el que se concedió la remuneración de 150 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto actual al ordenanza Don Vicente Ureña, por sus servicios en el palco del Teatro Español y en los Jardines del Buen Retiro.

También quedaron sobre la Mesa por tres sesiones, á petición del mismo señor, los siguientes acuerdos:

Negociado de Contabilidad municipal.

Elevar á la Superioridad las cuentas del Ayuntamiento de Madrid correspondientes á los ejercicios de 1893-94 á 1896-97.

Aprobar la íd. del Ayuntamiento de Gargantilla correspondiente al ejercicio de 1896-97.

Idem la reclamación de dietas del Comisionado D. Benito Pérez contra el Ayuntamiento de Navarredonda.

Elevar á la Superioridad la cuenta municipal del Ayuntamiento de Torrelaguna, correspondiente al ejercicio de 1896-97, haciendo constar las diferencias existentes entre la mencionada cuenta y los balances trimestrales.

Señalar un plazo de cuatro días para que los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas y balances correspondientes á varios trimestres del ejercicio de 1898-99 lo efectúen, y apremiar á los que queden en descubierto.

Aprobar la cuenta municipal del Ayuntamiento de Aranjuez correspondiente al ejercicio de 1891-92.

Idem del íd. de 1892-93.

Idem del íd. de 1893-94.

Idem del íd. de 1894-95.

Aprobar la cuenta municipal del Ayuntamiento de Aranjuez correspondiente al ejercicio de 1895-96.

Idem del íd. de 1896-97.

Elevar á la Superioridad la íd. del Ayuntamiento de Pezuela de los Torres correspondiente al ejercicio de 1890-91, haciendo constar los defectos que contiene.

Aprobar la íd. del Ayuntamiento de Gargantilla correspondiente al ejercicio de 1893-94.

Reproducir á la Superioridad el informe emitido en 30 de Junio último sobre la reclamación de dietas del comisionado D. Benito Pérez.

Elevar á la íd. la cuenta municipal del Ayuntamiento de Sieteiglesias correspondiente al ejercicio de 1889-90, haciendo constar los defectos que contiene.

Elevar á la Superioridad la cuenta municipal del Ayuntamiento de Cadalso de 1891-92, íd. íd.

Aprobar las íd. del Ayuntamiento de El Pardo de 1896-97 y 97-98.

Idem íd. de Zarzalejo de 1886-87 y 87-88.

Idem íd. de Serranillos de 1891-92. Idem del íd. de 1892-93.

Elevar á la Superioridad la íd. del íd. de 1893-94, haciendo constar los defectos que contiene.

Idem la íd. del íd. de 1894-95, íd. íd.

Idem la íd. del íd. de 1895-96, íd. íd.

Idem la íd. del íd. de 1896-97.

Aprobar la íd. del íd. de 1897-98.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se conceda una subvención de 1.000 pesetas, por cuenta de la acreditada al Teatro Español, al Asilo de Nuestra Señora de la Asunción y otra de igual suma á la Sociedad Española de Higiene.

El Sr. García Gordo dijo que él, que había votado contra las subvenciones, estimaba que no era momento ni lugar oportuno para quitar el derecho que á ella tiene la Compañía del Teatro Español.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Agustín.

El Sr. Durán contestó que la Diputación, al aprobar el presupuesto, había votado un crédito de 15.000 pesetas para subvenciones, y como quiera que el contrato de la Compañía del Teatro Español se había anulado, la Comisión estimó que por cuenta de la misma se repartiese por igual entre las dos que fueron eliminadas.

El Sr. Pané dijo que, desde que era Diputado, presentaba todos los años una enmienda pidiendo una subvención para el Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, que, como todos saben, tenía el fin de socorrer á los huérfanos de las víctimas del trabajo. Al discutirse el presupuesto corriente á última hora, y no pudiendo permanecer más tiempo en el salón por su delicado estado de salud, se ausentó, rogando á sus compañeros, que así lo prometieron, aprobaran dicha enmienda. Al día siguiente se le dijo que habían sido aprobadas todas, acordándose que entre ellas repartiese el señor Presidente las 15.000 pesetas consignadas, por lo que así lo comunicó al Asilo. ¿Cuál no sería su sorpresa al ver después que no figuraba esta subvención? Preguntó al Negociado de quién partía aquella equivocación, y se convenció de que lo que había existido era una informalidad horrorosa en quien hizo el reparto, fuese quien fuese, puesto que, según certificación que sus compañeros habían leído, en el momento de tomarse el acuerdo había sólo presentadas seis enmiendas y en el acta aparecen cinco de ellas y otras cinco nuevas.

El Sr. Lucio manifestó que se dejó

en absoluto á la discreción de la Presidencia el reparto de las 15.000 pesetas consignadas para subvenciones, y que, á su juicio, debía retirarse el dictamen para que se viera si había medio de conceder la á que el señor Pané se refería de «Imprevistos» ú otro análogo, puesto que no creía se debía privar de ella al Teatro Español, que moralmente se hallaba, como cualquier Asilo, necesitado de subvenciones.

El Sr. Salcedo apoyó lo dicho por el Sr. Pané, por estimar que nadie más necesitaba de socorro que esos infelices privados de ellos por una informalidad de quien no había correspondido á la confianza que en él se depositó.

El Sr. Durán manifestó que no había tenido la Comisión inconveniente en hacer la transferencia, toda vez que el Teatro Español no funcionaba; pero como ahora ya estaba arrendado no le parecía justo que se le quitara, y como no podía repartirse entre todos por igual y muchas estaban pagadas, no había más remedio que sacar la solicitada por el Sr. Pané de la partida de «Imprevistos».

El Sr. Beltrán, reconociendo el buen deseo y la generosa intención de la Comisión de Hacienda, se lamentó de que trajera el dictamen en forma tal que no podía votarse; el estado de derecho actual—dijo—es que las subvenciones que figuran en el presupuesto, entre las que figura la del Teatro Español, están ya votadas y aprobadas por la Superioridad, por lo que no hay más remedio que respetarlas y atenerse á ellas, por más que, puesto en el caso de elegir entre esa y la del Sr. Pané, habría optado por esta. Ahora bien; en cuanto á la denuncia por dicho señor formulada, lo ocurrido—y sentía que en la sesión no estuviese el Sr. Presidente—era ó nada ó algo que se debía traducir en un voto de censura á la Presidencia por el mal uso hecho del de confianza que se le otorgó, puesto que ni siguió el criterio de repartir las 15.000 pesetas entre los que otros años la disfrutaban, ya que había alguna nueva—como la del Colegio de San Ildefonso, que no era de las más pequeñas—ni entre las enmiendas entonces presentadas, no correspondiendo el reparto á las aspiraciones que debió tener la Diputación.

El Sr. Chapaprieta manifestó que la denuncia del Sr. Pané entrañaba tal gravedad que la Diputación debía tomar inmediatamente una medida transcendental, puesto que se decía que el acta no era fiel reflejo de lo acordado, por cuya razón lo menos que podía hacerse era nombrar una Comisión que depurara estos hechos, adoptando un acuerdo tan radical como era necesario para que las cosas marchen en la Diputación con una vida normal.

El Sr. Cortinas hizo suyas las palabras del Sr. Chapaprieta, proponiendo que en el acta se constituyera la Comisión abriendo el oportuno expediente.

El Sr. Mejía se dolió de que se pretendiese dar á estos asuntos mayor importancia de la que tenían, pues lo único que ocurrió fué que á última hora se concedió á la Presidencia un voto de confianza para que repartiera en la forma que tuviese por conveniente la cantidad destinada á subvenciones, si bien no se expresa en el acta con la claridad y exactitud debidas, omitiéndose la enmienda del señor Pané por involuntario olvido.

El Sr. Pané dijo que no había querido denunciar falsedad alguna y sí

sólo afirmar que en este asunto había existido una gran informalidad.

Después de rectificar brevemente los Sres. Salcedo, Chapaprieta, Mejía y Beltrán, se retiró el dictamen por la Comisión de Hacienda, á los efectos indicados, y se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Cortinas, Beltrán y Pané para que depurase la denuncia por este último formulada.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Denegar la instancia de Doña Esperanza Gualda, viuda del ordenanza D. Benito Arrojo, solicitando un socorro, toda vez que tiene derecho á viudedad, según expediente que se tramita.

Proponer el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación reponiendo la gratificación mensual á escribientes y ordenanzas acogidos del Hospicio, y que esta atención se abone con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto provincial.

A petición del Sr. Chapaprieta quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo se conceda á D. Antonio Alcayde, Decano del Cuerpo Médico farmacéutico, el premio remuneratorio de 1.000 pesetas por contar más de cuarenta años de servicios.

También quedó sobre la Mesa, á petición del Sr. Beltrán, el dictamen aprobando la proposición de varios Sres. Diputados respecto á la forma en que han de confeccionarse las distribuciones de fondos.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior relativos al ramo de Beneficencia:

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de arroz con destino á los Establecimientos de Beneficencia, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Zacarías Arribas, como mejor postor.

Idem íd. íd. para el suministro de carbón de piedra con destino á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, adjudicando definitivamente el remate á D. Carlos García, como mejor postor.

Idem íd. íd. para el suministro de huevos con destino á los Establecimientos provinciales, adjudicando definitivamente el remate á D. Gabino Díez.

Idem íd. íd. para el suministro de cera con destino á los mismos, adjudicando definitivamente el remate á don Miguel Retana.

Idem íd. íd. para el de merluza con destino á los mismos, adjudicando definitivamente el remate á D. Domingo Calvo.

Idem íd. íd. para el de garbanzos con destino á los mismos, adjudicando definitivamente el remate á D. Manuel Reguera.

Idem íd. íd. para el de aceite de olivas con destino á los mismos, adjudicando definitivamente el remate á D. Manuel Reguera.

Idem íd. íd. para el de leña de encina y pino con destino á los mismos, adjudicando definitivamente el remate á D. Esteban Fernández.

Anunciar con diez días de antelación segunda subasta para contratar el suministro de carbón de encina con destino á los Establecimientos provinciales.

Idem íd. íd. para el de manteca de cerdo.

Idem íd. íd. para el de pimentón y sal.

Idem íd. íd. para el de vino y vinagre.

Idem íd. íd. para el de leche de burras.

Idem íd. íd. para el de objetos de vidrio.

Idem íd. íd. para el de bizcochos.

Anunciar con diez días de antelación segunda subasta para contratar el suministro de chocolate con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem íd. íd. para el de bacalao.

Idem íd. íd. para el de judías.

Idem íd. íd. para el de drogas.

Idem íd. íd. para el de aguardientes.

Idem íd. íd. para el de azúcar.

Idem íd. íd. para el de pasta para sopa.

Idem íd. íd. para el de jabón.

Disponer sea dado de alta y entregado á su familia el presunto demente asilado en el Hospital Provincial Sebastián Pantoja, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder autorización á la Sociedad «Los Amigos de los Pobres» del distrito del Hospital para que durante el mes de Agosto próximo venidero pueda celebrar *hermesse* en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, como se ha verificado el año pasado.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista que la Corporación no desea mostrarse parte en la causa que instruye dicho Juzgado por hurto de plomo en la Plaza de Toros, pero que no renuncia á la indemnización que pueda corresponderle.

Conceder, con las formalidades reglamentarias, la asistencia de 11 músicos de la banda del Hospicio á las fiestas que han de tener lugar en el pueblo de Aldea del Fresno los días 28, 29 y 30 del actual.

Acceder á lo solicitado por el señor Presidente de la «Asociación general de Funcionarios civiles» del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, facilitando al efecto la banda de música, de cornetas y tambores del Hospicio, así como los uniformes de la Guardia Amarilla, para el festival que anualmente celebra aquella Asociación en la Plaza de Toros.

Anunciar con diez días de antelación subasta para contratar el suministro de 2.000 pares de alpargatas para los acogidos en el Hospicio, debiendo adicionarse el pliego de condiciones con una cláusula disponiendo que las entregas se harán á presencia de dos peritos nombrados al efecto.

Anunciar con diez días de plazo subasta para contratar el suministro de calzado al Hospicio durante el próximo ejercicio económico, adicionándose al pliego de condiciones una cláusula en el sentido de que las entregas que realice el contratista se harán á presencia de dos peritos designados al efecto.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á varios acogidos por diferentes causas reglamentarias.

Conceder la asistencia gratuita de la banda de música del Hospicio á la procesión que el día 16 de Julio próximo celebrará la Ilustre Congregación de Nuestra Señora del Carmen, establecida en la parroquia de San Lorenzo.

Transcribir á D. Juan Morán y Morán, vecino de Sevilla, copia literal del informe emitido por el Sr. Decano del Cuerpo Médico acerca del ensayo del medicamento febrífugo y tónico titulado *The Clau*, manifestando al solicitante que está á su disposición las dos cajas del expresado medicamento que se ha servido remitir.

También fué aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Concepción San José.

Terminado el orden del día, el Sr. Presidente dijo que se iba á proceder á la votación por bolas en la forma que dispone el art. 96 para la aprobación del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior proponiendo la cesantía de D. Fernando Mínguez.

El Sr. Beltrán dijo que sin oponerse á que se verificase la votación por bolas, protestaba de ello, porque en cinco años que lleva de Diputado no se ha hecho uso de este procedimiento.

El Sr. Durán se adhirió á la anterior manifestación.

El Sr. Boccherini contestó que no se oponía á que se hiciese por votación nominal, y que él no había hecho más que indicar los artículos reglamentarios que á este caso se refieren.

Verificada la votación, tomaron parte en ella los 15 Sres. Diputados que se hallaban presentes en el salón, los cuales fueron los que á continuación se expresa:

Sres. Pané, Salcedo, Lucio, Durán, Beltrán, Cortinas, Chapaprieta, García Gordo, Sandoval, Fernández del Pozo, Cárdenas, Boccherini, Mejía, Pérez Magaña (Secretario), Agustín (Presidente).

Hecho el escrutinio, resultó aprobado por 13 bolas blancas contra dos negras.

El Sr. Presidente expuso que se había presentado á la Mesa, en virtud del precepto legal, la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, y que si la Diputación no tenía inconveniente podía proceder á su discusión.

A petición de varios Sres. Diputados quedó sobre la Mesa dicha distribución de fondos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Pérez Magaña. 205.—130

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del presente trimestre hagan efectivo en las arcas del Tesoro el importe de la cuarta parte del cupo que les corresponde en total, teniendo presente que los Concejales que componen los Ayuntamientos serán declarados responsables personalmente si dentro de dicho plazo no se verifica el ingreso ó no exponen consideraciones atendibles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

229.—47.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de

efectos necesarios para el alumbrado público por petróleo de las afueras de esta capital y reparaciones en el material perteneciente á dicho servicio hasta el 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo de 6.300 pesetas cada un año.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 315 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 630 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Marzo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa (Encomienda, núm. 23), bajo las presidencias que se designen y con las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 é Instrucción de la Alcaldía Presidencia de 30 de Enero de 1899, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Febrero de 1900.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 12.ª)

D. N. N. . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos para el alumbrado público por petróleo en las afueras de esta capital y reparaciones en el material perteneciente á dicho servicio, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

229.—38.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Angel Aguilar Salas, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el soldado desertor de este regimiento Manuel Candelas Moreno, de veinticuatro años edad, siendo su estatura de 1'700 milímetros, sin seña particular ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel Candelas Moreno, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este cuartel de San Francisco á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este cuartel de San Francisco y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 7 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Jefe instructor, Angel Aguilar.—Por su mandato, el soldado Secretario, Antonio Fernández Martínez.
228.—4.

CORUÑA

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Jefe instructor permanente de la octava Región y de la causa instruida por el delito de insulto a superior contra el soldado del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Celestino Mondéjar García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué de la quinta compañía del regimiento Infantería de Zamora, José Expósito Fernández, y que según antecedentes embarcó en la Habana el día 31 de Octubre de 1897, a bordo del vapor correo *Montserrat* y con rumbo a la Península, para que en el término de quince días, a contar del en que se publique la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de la Dársena, núm. 24, ó en el más cercano a su actual residencia, para prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Coruña a los tres días del mes de Febrero de 1900.—El Comandante Jefe instructor, Ramiro Bermúdez de Castro.
227.—977.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Jefe de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón López, natural de Piedrahíta, provincia de Avila, de unos treinta y ocho años de edad, sirviente y de estado casado, que vivió en esta Corte, calle de Muñoz Torrero, núm. 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, suponiéndose se halle en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y responder a los cargos que le resultan en causa por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños con algo de extravismo, nariz afilada, usa bigote, pelo castaño entrecano, color bueno, con manchas blanqueci-

nas en la frente y en las manos, usa sombrero hongo ó boina negra y traje de americana negra algunas veces y otras mezcla jaspeada color café, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.
227.—966

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Jefe de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Mas Morales, natural de Filipinas, hijo de Juan y de Gertrudis, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en virtud de causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y viste cazadora y chaleco negros, capa con embozos encarnados y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de Sande.
227.—969.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del corriente mes por el Sr. Jefe de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por D. Pedro Nata con Doña María del Consuelo Alvarez, se saca a la venta en subasta pública la cuarta parte de la casa situada en la manzana 133 de la Costanilla de San Andrés, de esta Corte, con vuelta a la del Toro, señalada con el número 4 moderno: linda al Este con dicha Costanilla, al Sur con la casa número 6 de la misma calle, al Oeste con la casa número 3 de la calle del Toro y al Norte con la misma; tiene el solar sobre el cual se halla levantada la finca la superficie plana de 433 metros con 42 decímetros, equivalentes a 5.621 pies y ocho centésimas, habiendo sido valorada toda la finca en la cantidad de 60.797 pesetas, asignándose para dicha cuarta parte la de 15.199 pesetas 25 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo y hora de la una de la tarde, debiendo hacerse presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la expresada cuarta parte de finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen, previniéndose además

que los licitadores deberán conformarse con los indicados títulos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Febrero 1900.—V. B.º—Minguez.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.
10.—P.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 16 de Marzo próximo, a las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del Excmo. señor Administrador, la subasta para adquirir las cartulinas para el servicio de la misma durante los años de 1900—1901 y 1902.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar a ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 13 de Febrero de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D... vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública 750 resmas de cartulina, color anteado, y si fuera necesario hasta un 50 por 100 más de esta cantidad para la elaboración de tarjetas postales, y 75 resmas de cartulina fina, ó sean seis resmas color lila, 48 amarilla y 21 rosa, y en su caso el 25 por 100 más de estas clases, se compromete a entregaren dicho Establecimiento, con las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de cartulina para tarjetas postales y por el de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de las destinadas para licencias de uso de armas, caza y pesca.

(Fecha y firma del interesado.)

229.—50.

Agencia ejecutiva municipal de Madrid

D. Enrique Martínez Robles, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos a la Hacienda municipal.

Hago saber: Que por providencia de fecha 13 de los corrientes, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Rufino Herrero y Redondo por débito de los derechos de licencia para la apertura de su establecimiento y pintura del mismo, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación.

Efectos que se subastan	VALORACION Pesetas
1.ª Una luna azogada con marco moldura alemana, de 2'65 de largo por un metro de ancho, en sesenta pesetas.....	60
2.ª Dos lunas que miden 0'82 de largo por 0'60 de ancho una,	

VALORACION
Pesetas.

y la otra en dos trozos, que mide un metro de largo por 0'54 de ancho, en diez y ocho pesetas.....	18
3.ª Una banqueta de armadura, en seis pesetas.....	6
4.ª Un escaparate de pino; mide 1'50 de alto por 0'70 de alto y de zócalo, con 0'36 de ancho, en seis pesetas.....	6
5.ª Un velador de hierro, en tres pesetas.....	3
6.ª Un mostrador de madera de 2'12 de largo por 0'46 de ancho, y sobre éste una balanzada de diez y seis varillas, formando escuadra, en quince pesetas.	15
7.ª Dos sillas de armadura, usadas, en cuatro pesetas.....	4
8.ª Un tablero de mármol del país, en veinticuatro pesetas.	24
9.ª Trescientos azulejos, de éstos doscientos en buen uso y el resto en mal estado, en veinte pesetas.....	20

TOTAL..... 156

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia de Alcaldía de la Audiencia el día 24 del mes actual, a las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos embargados pueden verse por el depositario en la Cava Alta, núm. 19, posada.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Enrique Martínez Robles.
229.—49.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible núms. 336.684 y 378.899, y un extracto núm. 71.956, que comprende dos acciones de este Banco, números 229.840 y 841 expedido por este Establecimiento en 24 de Julio de 1894, 4 de Enero de 1897 y 22 de Mayo de 1889, respectivamente, a favor de D. Antonino Bayo y Gómez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—Por el Vicesecretario, Carlos de Adán.
46.